



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO ORDINARIO LABORAL
EXPEDIENTE NÚMERO: 220/20-2021/JL-I
ACTOR: JUAN CARLOS CARPIZO COLLÍ
DEMANDADO: 1) DISTRIBUIDORA NACIONAL DE
MOTOCICLETAS S.A DE C.V. (DINAMO) Y OTROS.

- 1) Distribuidora Nacional de Motocicletas S.A de C.V. (DINAMO); (tercero interesado)
- 2) Consultoría Empresarial de Playa del Carmen S.C. de R.L. de C.V; (tercero interesado)
- 3) Consorcio Peredo S.A. de C.V; (tercero interesado)
- 4) Midgard Profesionales en Administración de Negocios S.C. de R.L. de C.V. (tercero interesado)
- 5) Juan Carlos Carpizo Colli (quejoso)

En el expediente laboral número 220/20-2021/JL-I, promovido por el Licenciado Gean Alberto Peña, en su carácter de Apoderado Legal del Ciudadano Juan Carlos Carpizo Collí, en contra de 1) Distribuidora Nacional de Motocicletas S.A de C.V. (DINAMO); 2) Consultoría Empresarial de Playa del Carmen S.C. de R.L. de C.V; 3) Consorcio Peredo S.A. de C.V; 4) Midgard Profesionales en Administración de Negocios S.C. de R.L. de C.V., **HAGO CONSTAR QUE:** con fecha 15 de julio de 2022 se dictó una sentencia, misma que al tenor literal dice lo siguiente:

JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guarda este expediente; 2) del escrito con número de promoción 2630 signado por el Licenciado Gean Alberto Peña –apoderado jurídico de la parte actora-, a través del cual promueve Juicio de Amparo Directo en contra de los actos de este Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche y que se hace consistir en el procedimiento laboral y sentencia definitiva dictada con fecha 27 de junio del dos mil veintidós, solicitando se envíe al Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito con sede en esta ciudad; **En consecuencia, se provee:**

PRIMERO: Recepción de la demanda de amparo directo. Se tiene al Licenciado Gean Alberto Peña –apoderado jurídico de la parte actora-, por su propio y personal derecho, con personalidad debidamente acreditada en autos del expediente, por presentando demanda de amparo directo en la oficialía de partes de este juzgado el veintiocho de junio del año en curso, y recepcionado ante esta autoridad con fecha **15 de julio del 2022.**

En ese sentido, se tiene al Licenciado Gean Alberto Peña –apoderado jurídico de la parte actora-, por exhibiendo su escritos y anexos de cuenta, ante esta autoridad responsable y por interponiendo juicio de amparo directo en contra de la **sentencia definitiva dictada con fecha 27 de junio del 2022**, ante el H. Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito con residencia en esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 178, de la Ley de Amparo en vigor, remítase mediante atento oficio la demanda de amparo directo y sus anexos así como el informe justificado de este Juzgado Laboral, al H. Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito para la tramitación del juicio de amparo interpuesto en contra actos de esta autoridad, haciendo constar mediante certificación correspondiente al pie del referido escrito, la fecha en que fue notificada a los quejosos la sentencia definitiva impugnada y la de presentación del escrito, así como los días inhábiles que mediaron entre ambas fechas; también al tenor del numeral 178 fracción II y III, de la Ley de amparo en cita, córrase traslado a la parte actora, hoy tercera interesada, para que comparezca ante ese Tribunal Colegiado a defender sus derechos, una vez hecho lo anterior envíense los autos originales del expediente en cuestión rindiendo esta autoridad el informe con justificación para los efectos legales correspondientes.-

SEGUNDO: Notificación a los Terceros Interesados.

En el expediente laboral que nos ocupa, resultan terceros interesados **Distribuidora Nacional de Motocicletas (DINAMO) S.A. de C.V., Consultoría Empresarial de Playa del Carmen S.C. de R.L. de C.V., Consorcio Peredo S.A. de C.V. y Midgard Profesionales en Administración de Negocios S.C. de R.L. de C.V.,** La quejosa señaló a los demandados del presente juicio como tercero interesado, así pues, conforme a los principios de economía procesal, celeridad y concentración, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 178 fracción II de la Ley de Amparo en vigor, notifíquese a todos los terceros interesados mencionados.

Ahora bien, siendo que la Ley de Amparo en la fracción II del artículo 178 establece la obligación de la autoridad responsable de notificar en el último domicilio señalado en autos para oír notificaciones. En autos del expediente laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 739 y 746 Bis de la Ley Federal del Trabajo, la parte quejosa y terceros interesados **Distribuidora Nacional de Motocicletas (DINAMO) S.A. de C.V., Consultoría Empresarial de Playa del Carmen S.C. de R.L. de C.V., Consorcio Peredo S.A. de C.V. y Midgard Profesionales en Administración de Negocios S.C. de R.L. de C.V.,** no han señalado domicilio para oír y recibir todo de tipo de notificaciones así como tampoco han solicitado buzón electrónico, por consiguiente, las notificaciones posteriores al emplazamiento se realizan a través de los estrados de este Juzgado, notifíquese a la quejosa y terceros interesados por conducto de los estrados. _

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante el Licenciado Fabián Jessef Castillo Sánchez, Secretario de Instrucción Interino de la



"La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de justicia universal"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche

adscripción, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter fracción III, 745, 745-Bis y 746 de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, en vigor, para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.

San Francisco de Campeche, Campeche, 02 de agosto de 2022.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DEL ESTADO
GOBIERNO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR

Licenciado Erik Fernando Ek Yañez
Notificador y/o Actuario Interino Adscrito al Juzgado
Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche